



ANEXO III

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE TESIS MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA

DE LA TESIS

Artículo 1.- El presente reglamento deberá ser observado por los alumnos de la Carrera de Maestría en Sociología para cumplir con la exigencia de la presentación de la tesis para optar al título de Magíster en Sociología.

Artículo 2.- La tesis consistirá en un trabajo final de investigación, será de carácter individual y se hará bajo la supervisión de un Director, cuya designación y responsabilidades deben ajustarse a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 3.- La tesis deberá demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento sociológico, y preferentemente versará sobre problemas relacionados con la realidad regional.

Artículo 4.- El maestrando procederá a la elección del tema de tesis al iniciar el cursado del Segundo Taller de Formulación del Proyecto de Investigación (Tercer Cuatrimestre), durante cuyo desarrollo trabajará bajo la orientación de tutores en la elaboración del proyecto de investigación. Aprobado el mismo, recién el maestrando podrá iniciar los trámites correspondientes para la aprobación de su proyecto de tesis.

Artículo 5.- La solicitud de aprobación del proyecto de tesis deberá ser realizada previo a la iniciación del Taller de Tesis. A estos efectos el maestrando presentará su proyecto de tesis junto a una nota de aval, dirigida al Director de la carrera, de quien propone como su Director, y Co-director de tesis si lo hubiera.

DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR

Artículo 6.- El Director de Tesis deberá ser profesor de la Universidad y poseer el grado de Doctor o Magíster, experiencia en investigación y no tener a su cargo más de cuatro tesis de Maestría. Excepcionalmente se podrá admitir como Director un profesor de otra Universidad. En esos casos, el maestrando deberá además proponer a un profesor de la carrera como Co-director.

Artículo 7.- Sólo podrá proponerse un Director de Tesis que no posea los títulos antes mencionados, cuando por la naturaleza del tema elegido por el candidato, no resulte posible esa exigencia, debiendo recaer la elección en un Profesor o Investigador de reconocido prestigio y antecedentes en la especialidad.

Artículo 8.- Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Guiar al maestrando en la elaboración del proyecto de Tesis y en la revisión o reelaboración del mismo cuando correspondiera.



- b) Asesorar al maestrando en todo lo que fuere necesario durante el desarrollo de su trabajo de investigación a fin de contribuir a su conclusión con éxito en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Requerir al candidato, al menos una vez por semestre, un informe sobre la marcha de la investigación, y elevarlo al Director de la Maestría con su opinión fundada.
- d) Advertir y aconsejar al maestrando cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de los cursos no sean satisfactorios.
- e) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación por el Tribunal de Tesis.
- f) Participar en el dictado del Seminario de Integración que se dicta en el cuarto cuatrimestre de la Maestría.

Artículo 9.- El Director de la Maestría podrá sustituir al Director de Tesis por otro, cuando:

- a) Exista imposibilidad física (ausencia prolongada, enfermedad, licencia, etc.) o renuncia, esta última por razones plenamente justificadas;
- b) A juicio del Director de tesis, el desarrollo del tema haga aconsejable esta sustitución y la misma sea aprobada por la Comisión Asesora.
- c) Por solicitud del maestrando por razones debidamente justificadas a juicio de la Comisión Asesora.

DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 10.- El Director de la Maestría, previo dictamen de la Comisión de Admisión y Seguimiento, en un plazo no mayor de treinta días comunicará la aceptación, el rechazo parcial o el rechazo total del proyecto de tesis. Si el Director de Tesis propuesto no es aceptado, el mismo será designado a sugerencia del Director de la Maestría.

Artículo 11.- Si el proyecto de tesis es rechazado parcialmente, una vez efectuados los ajustes necesarios y aprobados por el Profesor Responsable del Taller de Tesis, durante el transcurso o al final del mismo, el Director de la Maestría decidirá favorablemente la admisión solicitada, previo informe de la Comisión de Admisión y Seguimiento, en un plazo no mayor de treinta días.

Artículo 12.- Si el proyecto de tesis es rechazado totalmente el alumno deberá presentar un nuevo proyecto y dentro de un plazo no mayor a los de sesenta (60) días a partir de la notificación de dicho rechazo.

Artículo 13.- Durante el Taller de Tesis, el maestrando debe defender su proyecto de tesis en un acto de defensa de proyecto de tesis que se realizará en un plazo no mayor a treinta días de notificado su dictamen de aprobación. En este acto debe estar presente su Director o su Co-director de tesis. El acto marcará el comienzo de ejecución de su proyecto de tesis.

Artículo 14.- El Director de la carrera fijará una última fecha de presentación de los proyectos de tesis en un plazo que no excederá los cuatro meses de concluido el cuarto cuatrimestre de cursado cumplido por el maestrando.

Artículo 15.- Una vez aprobado el Proyecto del Trabajo de Tesis, la tesis deberá ser concluida y presentada dentro de un plazo no superior a los doce (12) meses posteriores a su acto de defensa.



DEL DESARROLLO DE LA TESIS

Artículo 16.- A los seis (6) meses del comienzo de ejecución de su proyecto de tesis, el maestrando deberá presentar un informe con nota de aval de su Director en el que dé cuenta del grado de avance de su proyecto y de sus modificaciones si las hubiese. Al aprobar este informe, el Director de la carrera, previo dictamen de la Comisión de Admisión y Seguimiento, puede efectuar las sugerencias que estime pertinente para que el trabajo de tesis llegue a buen puerto.

Artículo 17.- Si no se cumple el plazo de doce (12) meses, se podrá pedir –causa justificada mediante y por única vez- una prórroga para presentar el trabajo de tesis por un plazo no mayor de seis (6) meses que se solicitará por nota al Director de la Carrera con aval del Director de Tesis.

Artículo 18.- Concluido el trabajo de tesis y dentro de los plazos establecidos, el tesista presentará una (1) copia en formato digital y tres (3) copias en formato papel del Trabajo Final para ser distribuidos entre los miembros del Tribunal Examinador. La tesis presentada deberá contar con el aval del Director de Tesis.

DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 19.- El trabajo final de Tesis presentado por el maestrando será evaluado por un Tribunal de Tesis integrado por tres miembros propuestos por el Director de la Maestría en consulta con el Comité Académico, debiendo al menos uno de ellos ser externo a la Universidad Nacional de Córdoba. El Director y el Co-director de dicha Tesis no pueden ser miembros del referido Tribunal de Tesis. Es requisito para ser designado miembro del Tribunal cumplir con las condiciones académicas exigidas para los Directores de Tesis. Deberán designarse asimismo dos (2) miembros suplentes, uno de ellos externo a la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 20.- Los miembros del Tribunal de Tesis podrán ser recusados por los maestrandos dentro de los 15 (quince) días hábiles de ser notificados. Las recusaciones sólo podrán interponerse por cualquiera de las causales establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, en lo que es aplicable sobre recusación de los jueces. Los miembros del Tribunal podrán excusarse por las mismas causales.

Artículo 21.- Los integrantes del Tribunal deberán expedirse en forma individual o conjunta y por escrito, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, a partir de la fecha de la recepción, sobre la valoración de la tesis. El Tribunal de Tesis podrá aprobar, aprobar con observaciones o rechazar la versión final del Trabajo de Tesis, elevando al Director de la Carrera el dictamen correspondiente. El rechazo nunca podrá estar fundado en causas ideológicas, confesionales y/o raciales.

Artículo 22.- La tesis podrá ser aprobada para su defensa, aceptada con observaciones o rechazada. El Tribunal lo decidirá por unanimidad y su decisión será irrecurrible. Este resultado deberá ser comunicado, por escrito, al maestrando en un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles. En caso de ser aceptada con observaciones, el Tribunal indicará las correcciones, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a 3 (tres) meses. En caso de rechazo, el maestrando podrá presentar un nuevo proyecto en el plazo máximo de 6 (seis) meses.

Artículo 23.- Una vez realizadas las correcciones, el Tribunal informará a la Dirección de



- la Maestría sobre la aceptación de la Tesis para su defensa oral. Se fijará la fecha de exposición y defensa del Trabajo Final de Tesis.
- Artículo 24.-** Si la Tesis no es aprobada, el maestrando presentará una nueva propuesta de investigación y de Director si considera necesario. Si nuevamente es desaprobado, el maestrando no podrá presentar un nuevo proyecto de Trabajo Final de Investigación.
- Artículo 25.-** Una vez aceptada la tesis, se realizará su defensa oral en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos, luego de que el Tribunal se haya expedido. El acto de defensa de la tesis será público y en la sede del Centro de Estudios Avanzados. El Director de la carrera fijará la fecha y hora para la realización de la mencionada defensa y notificará por escrito al aspirante y a los miembros del Tribunal.
- Artículo 26.-** En el acto de defensa, el maestrando expondrá ante el Tribunal los resultados más importantes obtenidos en su trabajo en un tiempo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) minutos y no menor a los 30 (treinta) minutos. A continuación los miembros del Tribunal podrán realizar las preguntas que consideren pertinentes relativas al tema investigado.
- Artículo 27.-** Los miembros del Tribunal se expedirán inmediatamente después de finalizada la defensa de la tesis y por escrito sobre la calificación que merece el escrito de la tesis y su defensa pública. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente escala: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy Bueno (8), Bueno (7). Asimismo, en el caso de máxima calificación, el Tribunal podrá indicar si recomienda la publicación de la tesis.
- Artículo 28.-** Los ejemplares de tesis que fueron presentados por el maestrando deberán ser reintegrados por los miembros del Tribunal. Uno de los ejemplares quedará depositado en la Biblioteca del Centro de Estudios Avanzados y se enviará una copia digital al Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Artículo 29.-** Toda situación no contemplada en el presente reglamento será tratada por el Comité Académico de la carrera, el Consejo Académico del CEA o el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales junto con el HCD de la Facultad de Derecho según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.